

N. 27 Segajo N. 11

87

Escritura de subrogacion del Sr Juan N. Cobo
à la Cofradia de la Virgen de Dolores de San
Agustin en el reconocimiento del pral. de
200 p.^{as} al 5 por 100 — Fecha de la escritura 2 de
diciembre de 1878.



1. 27 Page 11

Extrait de l'ouvrage de M. de Voltaire
sur la Philosophie de la Religion de
l'Europe en l'année 1750
Paris chez la Citoyenne de la Harpe
M. de Voltaire





Sello 4.º

Vale doce reales.

Año económico de primero de Setiembre de mil ochocientos cuarenta i ocho á treinta i uno de Agosto de mil ochocientos cuarenta i nueve.

14 de Julio
1845

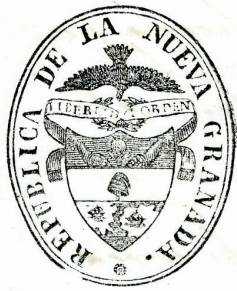
En la ciudad de Popayán á dos de diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, ante mi el escribano y testigos que se nominarán, parecio presente el Señor Tomas Olano vecino y sindico de la cofradia de la Virgen de Dolores que se venera en la Iglesia de San Agustin, á quien doi fe consero y dijo: que su cofradia tiene una casa y solar cubierta de teja, situada en la parroquia Torres y lindas: por el sur con el Espido, por el poniente con la calle de la carniceria, por el oriente, con solar de Camilo Torres, por el norte con solares de Nicolas Lopez, Antonio Vidal, y Elena Gonzalez. Que dicha casa y solar, es la misma que dejó Ignacio Munoz, á su cofradia expresada, con el gravamen de doscientos pesos á favor de la Universidad del tercer distrito. Que queriendo comprar dichas casa y solar el Señor Doctor Juan Nepomuceno Cobo por la cantidad de mil y setecientos pesos a reconocimiento de un tres por ciento de redito anual, los mil y

[Handwritten signature]



quinientos: de la cofradia de la Virgen
y los doscientos restantes de la Universidad,
á un cinco por ciento de redito anual, con
viviendo en ello, y subrogandose por la cofra-
dia para asegurar en la mencionada casa
y solar, ambos principales como finca e hipot-
ecas especial de ellos, se presentaron ante el
Señor Provisor y Vicario General, en union
del citado Señor Doctor Cobo, pidiendo la
competente licencia para la subrogacion
del censo, como asi mismo á los Señores de
la Junta de gobierno por lo tocante á
los doscientos pesos de la Universidad,
cuya escritura de reconocimiento se otorgó
en catorce de Julio de este presente año de
mil ochocientos cuarenta i ocho, en la escri-
bania quarta numeraria, y fueron conce-
didlos los permisos, como asi se manifiesta
de los documentos que originales se agregan
a esta escritura = Señor Provisor y Vicario
General = Tomas Blanco, sindico de la cofra-
dia de nuestra Señora de los Dolores, que
se venera en la Iglesia de San Agustín,
ante Vniversario y digo: que la cofradia
de mi cargo posee en propiedad una ca-
sa de tejá, con su correspondiente solar

Escrito,



Sello 6.º

Vale tres cuartos de real.

Año económico de primero
de Setiembre de mil ocho-
cientos cuarenta i ocho á
treinta i uno de Agosto de
mil ochocientos cuarenta i
nueve.

89
que dejó Ignacio Muñoz, y se halla
situada en la salida del Ejido de
esta Ciudad. La casa se halla en
su mayor parte en completa ruina,
sin tener la cofradía fondos para in-
currir a su reparación, que con el
tiempo ocasionará un gasto de consi-
deración, sin que los miserables
arrendamientos que produce puedan
emplearse en este objeto, por no poder
se proporcionar los gastos indispensables
del culto, y el pago del redito, que
al cinco por ciento grava la finca
un principal de doscientos pesos á
favor de la Universidad. Para evi-
tar el perjuicio de mi cofradía con
el deterioro de la finca y con gastos
que no puedo erogar, he aceptado
por mi parte la propuesta que me
ha hecho el Doctor Juan Nepomuceno
Cobo de comprarla al reconocimien-
to de un tres por ciento en la cantidad
de mil setecientos pesos, siendo hipote-
ca especial la misma finca, y como
tal propuesta me parece ventajosa,
quedando a favor de mi cofradía



de principal de mil quinientos pesos, fue
ra del de la Universidad, la llevo al
convenimiento de Oliva para que, si lo
tiene a bien, se sirva impartir el corres-
pondiente permiso, para proceder al otor-
gamiento de la escritura y perfeccionar
un contrato que producirá anualmente
á mi cofradia el redito de cuarenta i-
cinco pesos, muy útiles para los gastos del
culto de la imagen, que no cuenta con
un fondo seguro. El Doctor Cobo firma con
migo en prueba de su allanamiento, y
por esto suplicamos: se vuelva de
conformidad. Popayán noviembre diez
y seis de mil ochocientos: cuarenta y ocho =
Fomas Olano = Juan Nepomuceno Cobo =

Licencia) Popayán diez y seis de noviembre de mil
ochocientos: cuarenta y ocho = Atendiendo
a las razones que se expresan en la soli-
citud que antecede, y considerando sobre
manera ventajosa la venta que preten-
des hacer el sindico de la cofradia de los
Dolores, en los terminos en que se há
convenido con el Doctor Juan Nepomu-
ceno Cobo, prestamos: el consentimiento
que de Nos se solicita, y en consecuencia







Sello 6.º

Vale tres cuartos de real.

Año económico de primero
de Setiembre de mil ocho-
cientos cuarenta i ocho á
treinta i uno de Agosto de
mil ochocientos cuarenta i
nueve.

ias se procederá á otorgar la
escritura correspondiente, anotándose
y registrándose conforme a las leyes.
Devuelvase esta solicitud al espre-
rado sindico para los efectos espre-
rados = Solis = Por mandado de su
Señoría. Mercado. prosecretario = Señores
de la junta de inspeccion y gobierno =
Fomas Llano sindico de la cofradia
de nuestra Señora de los Dolores, ante
Ustedes digo: que con aprobacion del
Señor Provisor he convenido en vender
al Señor Doctor Juan Níxonuena
Cobo, la casa y colar que sirve de hi-
poteca al principal de doscientos pe-
ros que reconocia al uno por ciento
al Señor Ignacio Muñoz, y ahora es de
cargo de la cofradia por haber toma-
do la finca hipotecaria. En virtud
de la venta vá á variar el recono-
cedor, y para proceder a otorgar las
escrituras, suplico a Ustedes se cir-
van convenir en que el Señor Doctor
Cobó subroque a la cofradia en
el reconocimiento del principal in-
dicado. Pospayán veintitres de no-
viembre de mil ochocientos cuarenta

[Handwritten signature]



Liencia) ^{de la junta}) ^{venta y ocho =} Tomas Plano = Remetto -
por la junta de inspeccion, adminis-
tracion i gobierno en su sesion del dia
veintitres de noviembre de mil ochocientos
noventa y ocho = La junta de adminis-
tracion, inspeccion y gobierno de la Uni-
versidad del tercer distrito, en uso de las
diez y seis atribuciones que le confiere el
articulo cuarto del decreto organico de las
Universidades, presta su consentimiento
para que el Doctor Juan Nepomuceno
Cobo se subroque en lugar de la cofra-
dia de las ^{Virgen} Virgen de Dolores que se
venera en la Iglesia de San Augustin
en el reconocimiento del principal del
doscientos pesos, que reconocia al cinco
por ciento el Señor Ignacio Muños, de-
biendo presentar a la Universidad un
testimonio autotado y registrado de la es-
critura que se otorgue, en la qual se
expresaria la fecha de la antiguedad
del gravamen = Froilan Languacha se ve
Sigue la ^{firmas} firmas de la Universidad = En esta aten-
escritura) ^{cion} ^{por} el tenor de la presente y en
aquellas via y formas que mas haya lu-
gar en derecho otorga: que da en venta
a reconocimiento de censo la ya referida

[Firma]



defendiendo á nombre de su cofra-
días al comprador en caso de que des-
ta propiedad se le turbe, pues si
asi sucediere, le indemnizará lo
que hubiere costado en mejorar las
fincas. Para el cumplimiento y firme-
za de este contrato, obliga á su es-
puesada cofradía, y se sujeta al proce-
drio de justicias sumisión de fueros y
renunciacion de leyes en derecho nece-
sarias, domicilio y vecindades. Impues-
to de esta escritura el Señor
Doctor Juan Nepomuceno Cobo dijo: que
la aceptaba y aceptó á su favor, como
de que vende y compra censo al redi-
mir y quitar, de la cantidad de cin-
cuenta y cinco pesos, que es el redito que
á razon de un tres por ciento produce
al año el principal de mil y quinien-
tos pesos, y el de doscientos á un cinco
por ciento, los que pagará en cada un
año, cuarenta y cinco pesos al sindico de
la cofradía de la ^{y P} Virgen de Dolores
de San Agustín, y diez pesos al sindico
de las rentas de la Universidad, ó
á quien referente este derecho, sin

[Decorative flourish]





Sello 6. =

Vale tres cuartos de real.
Año económico de primero
de Setiembre de mil ocho-
cientos cuarenta i ocho á
treinta i uno de Agosto de
mil ochocientos cuarenta i
nueve.

plazo ni dilacion con los costos -
y costas de su cobranza sin pro-
der vender ni en manera alguna
enfrenar la que es especial hipo-
tecas de ambos principales, sin ha-
ber antes redimidos, i convenido
se para cualquiera cosa con los
principalistas. Guardará y obser-
vará las leyes y condiciones de los
corros, que por real cédulas, no las
esfueras, dandolas por incumadas
en forma, para que le perjudi-
quen con arreglo y conforme á de-
recho, renunciando la lei que en
el presente caso pueda favore-
cerle, y sujetandose en todo a lo
que prescriben las leyes de las
materias. Impuerto asi mismo,
como sindico de la Universidad,
del contenido de esta, el Señor Tomas
Olano, y sindico de la dicha cofra-
dia de la Virgen de Dolores del
San Agustín espuro, que la acep-
taba y aceptó a favor de sus par-
tes, para usar de ellas en caso
necesario. Asi lo dicen, otorgan

~~El~~



[Decorative flourish]

y firman siendo testigos los Señores
Boaquin Carrasquilla y Boaquin
Fernandes vecinos. Equedan satis-
fechos los derechos de registro i ano-
tacion de hipotecas como se ve de
las volutas que originales se agre-
gan = Colecturia del Canton = Pa-
gò el Señor Miguel Velasco, escriba-
no, ocho reales cincuenta centimos =
de registro, deducidos de mil setecien-
tos pesos en que el Señor Tomas
Olano, vende al Señor Doctor Juan
Nepomuceno Cobo, una casa baja
cubierta de teja, sita en el barrio
del Espido, al traspaso de dos princi-
pales, el uno de mil quinientos pe-
sos en favor de la cofradia de nues-
tra Señora de los Dolores de San
Agustín, y el otro de doscientos pesos
en favor de la Universidad. Paga-
yan dos de diciembre de mil ochocien-
tos noventa y ocho = José Ro-
drigo Rodríguez = Colecturia del
Canton = Pagò el Señor Miguel
Velasco ocho reales de anotacion de
hipotecas de una casa de teja



con que el Señor Juan Cobo asegura un principal de la suma de mil setecientos pesos con que se lababa gravada y la tomó á reconocimiento en los términos que se expresara en la escritura. Copiada en Bogotá á dos de diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho =

José Pablo Rodríguez = Tomás Utrero =
 Juan Nepomuceno Cobo = Festigo
 Joaquín Carrasquilla = Festigo
 Joaquín Fernández = Antonio Miguel Velasco escribano público su

merario, segundo = Entre veintinueve = llevando en antigüedad desde el cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco =

La copia fiel de su matriz que corre en el registro de mi cargo á que presente fui: en fe de ello lo signo y firmo en Bogotá á siete de diciembre de mil ochocientos cuarenta y ocho

Diós con paz.
 i medio valor de
 6 p. 11 1/2

Miguel Velasco
 Escribano Público número 2.º



hueda

registrada en el oficio de registro del
Canton de Popayan al folio 42. del libro
de registro del presente año hvi 18. de Dbre de
1848.

Luanro Perez

Ador

Derechos
doz reales }
C

Queda anotada en el oficio de hipote-
cas del Canton de Popayan al folio 12. del
libro de anotacion de hipotecas del pre-
sente año hvi 18. de Dbre de 1848.

Luanro Perez

Ador



99



